



Cabildo Insular de La Palma



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO DE
LA PALMA, S.A.U.
C.I.F. A-38732566
Av. Los Indianos, 14 - 2º Piso - Tel.: 922 411 377
38700 Santa Cruz de La Palma

CEIP

Recibi 18/05/2020
Belis Marante

CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Fecha de registro: 18/05/2020
Número de registro: 2020006422

Destinatario: SOCIEDAD DE PROMOCION
DESARROLLO ECONOMICO
LA PALMA SODEPAL
Dirección: AVDA. INDIANOS, 14 2 B
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA
S C TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000022734

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2020/3475 de fecha 18/05/2020

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma, S.A.U. es una entidad mercantil que tiene como socio único al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo objeto social es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la isla de La Palma y de las empresas en ella constituidas y/o con domicilio fiscal en la misma.
- II. Por escritura de fecha 4 de abril de 2011 se modifica el objeto social de los estatutos sociales y se añade un artículo dos *bis* por el que se otorga a la referida entidad la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de sus organismos autónomos en las materias que constituye su objeto social.
- III. La sociedad mercantil SODEPAL presenta, con fecha 21 de abril de 2020 (RE N° 2020008637), la solicitud de aportación para el Proyecto "Centro Empresarial e Industrial La Palma 2020", a la que adjunta un proyecto en el que se fija el presupuesto y los siguientes objetivos:

- Continuar el trabajo para finalizar el proceso de legalización del centro, aportando toda la documentación requerida desde la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
- Coordinar los trabajos necesarios para la puesta en marcha de las dos centralizaciones de contadores del CEIP.
- Definir las líneas de trabajo a seguir referente a los usuarios instalados en las instalaciones, previo asesoramiento jurídico.
- Avanzar en la definición de pliegos definitivos para su posterior aprobación y publicación.
- Atender las peticiones de usuarios tanto interesados en espacios del centro como a los que ya están instalados.
- Trasladar y/o resolver las incidencias diarias del centro y ser nexo de unión con los diferentes servicios del Cabildo de La Palma referente a temas relacionados con el CEIP.

FUNDAMENTOS

- I. En virtud del artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "no están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública." Por tanto, la aportación a la entidad mercantil Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma S.A.U. no está sujeta a las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.
- II. Por su parte, en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 se recogen las aportaciones específicas previstas para dicho ejercicio económico a favor de las entidades dependientes del Cabildo Insular, cuya finalidad es la financiación de actuaciones concretas dentro de sus fines, entre las cuales figura una aportación a la entidad SODEPAL por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), destinada al Centro Empresarial e Industrial La Palma.

III. La Base 27.3.2° de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que "Las entidades determinadas en el citado Anexo a favor de los OO.AA., Consorcios, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales o fundaciones serán tramitadas por el área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes a las mismas, correspondiéndole su concesión al Consejero Insular del Área o Consejero Delegado de dicha área."

IV. Se ha constatado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 422.449.00 "Aportación Sodepal Centro Empresarial e Industrial La Palma" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

V. En virtud del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su disposición adicional decimocuarta, del artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Decreto del Presidente N° 2019/5005, de 2 de agosto de 2019, de designación de los Miembros Corporativos Titulares de Área, la competencia para la concesión de la presente aportación se atribuye al Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Agua, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma, S.A.U, con CIF A-38732566, por un importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 422.449.00 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2020, para financiar las actuaciones que se recogen en el documento denominado "Centro Empresarial e Industrial La Palma."

Segundo.- La gestión de esta aportación específica se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) **Gastos justificativos de la aportación:** son los gastos corrientes relacionados directamente con el objeto del proyecto, así como costes indirectos que soporta la entidad en un porcentaje del 16% sobre el importe de los costes directos.

- b) **Plazo de realización del proyecto:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **Presupuesto del proyecto:** el importe del proyecto, una vez ejecutado, solo podrá tener una variación máxima del 20% sobre el presupuesto inicial.
- d) **Forma de pago:** una vez notificada la presente resolución y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.
- e) **Forma de justificación de la subvención:** La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:
Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio 2020.

Certificado expedido por la entidad en el que se identifique el personal destinado a la ejecución del proyecto, con indicación de la parte de la aportación recibida que, en su caso, se destine a cubrir la totalidad o un porcentaje de las retribuciones en relación con la parte de la jornada laboral que dicho personal invierta en el desarrollo del proyecto.

Certificado expedido por la entidad que incluya la relación de facturas pagadas en el año 2020, en el que se acredite que las mismas se encuentran directamente relacionadas con el objeto del proyecto y, por tanto, imputables a la aportación recibida para la ejecución del mismo. A este documento se acompañarán los justificantes de pago de dichas facturas.

En cuanto a los gastos indirectos, sin que en ningún caso la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 16% del total de los costes directos, deberá justificarse mediante certificado expedido por la entidad acreditativo del porcentaje de los gastos indirectos imputables al proyecto, que incluya un desglose de los mismos.
- f) **Plazo para justificar:** del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- g) **Incumplimiento y reintegro:** en el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de la aportación o de la falta total o parcial de su justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Tercero.- A la entidad mercantil SODEPAL, S.A.U. se le aplicará supletoriamente, en la gestión de esta aportación específica, lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma, S.A.U., a los efectos que fueran procedentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE n °67 de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el RD 465/2020 de 17 de marzo, y cuantas disposiciones que sean de aplicación relativas a la suspensión de plazos administrativos, así como la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sobre la suspensión plazos procesales.

Firmado electrónicamente el día
18/05/2020 a las 9:25:52 por
DOMINGO HERNANDEZ BARRIOS